



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL 0206-2019-GORE-ICA/GR Ica, 17 JUL. 2019

VISTO, La Directiva N° 009 -2018-CG/ NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG; la Resolución Ejecutiva Regional N° 0195-2019-GORE-ICA/GR, y;

CONSIDERANDO:

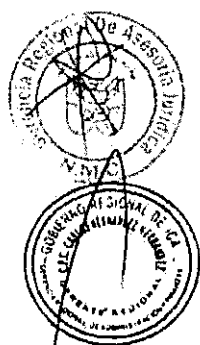
Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas; asimismo el último párrafo del Artículo 20° de la citada Ley Orgánica, señala que el proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General de la República;

Que, la Directiva N° 009 -2018-CG/ NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG; tiene por Finalidad: Mejorar los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría, con el fin de cubrir la demanda de control y cautelar el adecuado desarrollo de los servicios de control llevados a cabo por las mismas. **Objetivo:** Establecer el marco normativo que desarrolla los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, soportados en el Sistema informático de Sociedades de Auditoría - INFOSOA. **Alcance:** Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para las Sociedades de Auditoría, la Contraloría General de la República y las Entidades comprendidas en el Artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, el Numeral 6.5. de la Directiva N° 009 -2018-CG/ NORM, señala que la Comisión Especial de Cautela (CEC) es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad. Quienes sean designados como miembros de la CEC deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones. La CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes, con igual número de suplentes. Dicha conformación debe considerar lo siguiente: dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no están vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y un (01) integrante que sería el Jefe del OCI o el personal a su cargo que este último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente. En el caso de auditorías financieras





GOBIERNO REGIONAL DE ICA



gubernamentales, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar.

Que, mediante el Oficio N° 252-2019/PEREZ DIAZ & ASOCIADOS S.C, suscrito por el C.P.C. Jim Choy Quispe - Jefe de la Comisión Auditora, hace de conocimiento al CPC Carlos Guillermo Avalos Castillo - Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ica, el Informe N° 002-2019-CG/CEDS del 24.jun.2019, emitido por la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría del Concurso Público de Méritos N° 02-2019-CG, se designa al Consorcio Pérez Díaz & Asociados S.C. - Valdez & Asociados S.C. - Guerrero Lazabarra Asociados SC., a efectuar la Auditoría Financiera - Presupuestaria del Gobierno Regional de Ica Periodo 2018.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, la Directiva N° 009 -2018-CG/ NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG

SE RESUELVE:

Artículo 1°. DESIGNAR a los miembros integrantes de la **Comisión Especial de Cautela (CEC)** que estará a cargo de velar por el cumplimiento del Contrato y de las obligaciones a ser asumidas por el Gobierno Regional de Ica y el Consorcio Pérez Díaz & Asociados S.C. - Valdez & Asociados S.C. - Guerrero Lazabarra Asociados SC., a efectuar la **Auditoría Financiera - Presupuestaria del Gobierno Regional de Ica Periodo 2018**, cuya conformación se detalla a continuación:

TITULARES

- CPC. Agustín Juan Pedro Martínez Fuentes, quien la Presidirá.
- Abog. María Nicolasa Aragonés Vente.
- Abog. Norka Monzon Cardenas.

SUPLENTE

- CPC. Nerio Espinoza Rosales.
- Abog. Edgar Fernando Lovera Peña.
- Econ. Miguel Vilca Ramírez.

Artículo 2°. DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0195-2019-GORE-ICA/GR del 28 de junio del 2019, y cualquier otra norma regional que se oponga a la presente resolución.

Artículo 3°. Notificar, la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Especial de Cautela, descritos en el artículo primero, a la Oficina de Control Interno del Gobierno Regional de Ica, a la Gerencias y Sub Gerencias pertinentes, con las formalidades previstas en la Ley.

Artículo 4°. DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER CALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

